

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 36 Extraordinaria de 15 de agosto de 2014

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución No. 175/2014



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2014 AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 36

Página 913

#### MINISTERIO

#### JUSTICIA

##### RESOLUCIÓN No. 175

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el apartado Segundo, numerales seis, once y doce, lo faculta para dirigir y controlar, técnica, normativa y metodológicamente, el ejercicio de las funciones o la prestación de los servicios notariales, de asesoría y asistencia jurídica para los organismos de la Administración Central del Estado, instituciones estatales, entidades del sector cooperativo y privado, o personas naturales, así como ejercer la inspección de los mismos y cumplimentar las demás funciones que la ley establezca.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 81, “Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos”, de 8 de junio de 1984, en su Disposición Especial Primera, faculta a este organismo para dictar cualquier disposición o regulación para la aplicación de dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Con la puesta en vigor del Decreto-Ley número 317, “De la Prevención y Detección de Operaciones en el Enfrentamiento al Lavado de Activos, al Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas y al Movimiento de Capitales Ilícitos”, de 7 de diciembre de 2013, resulta necesario atemperar el sistema de trabajo de este organismo a su Disposición Final Segunda a fin de garantizar en nuestro ámbito de competencia la detección de posibles hechos de esta naturaleza.

POR CUANTO: Los abogados, notarios y consultores jurídicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y obligaciones, pueden conocer de posibles operaciones sospechosas relacionadas con la introducción en el mercado cubano de activos ilícitos, con el fin de ser utilizados en actividades terroristas o de blanquear capitales.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la obligación de los abogados, notarios y consultores jurídicos, de reportar las operaciones que

pueden presumirse de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, proliferación de armas y otras relacionadas de similar gravedad que conozcan por razón del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, a la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Encargar a la Directora de la Dirección de Atención a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y Servicios Legales Especializados con el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE a los interesados.

DESE CUENTA al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a los Presidentes o jefes de los Consejos de la Administración Provinciales y al Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

COMUNÍQUESE a los viceministros de este organismo, al Jefe de la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, a la Directora de la Dirección de Atención a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y Servicios Legales Especializados, a la Directora de Notarías y Registros Civiles, a la Directora de Asesoramiento Jurídico, a los Directores Provinciales de Justicia y a cuantas más personas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Asesoramiento Jurídico de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de agosto de 2014.

**María Esther Reus González**  
Ministra de Justicia